



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00146- 00**
Demandante **OLGA LUCIA GUTIERREZ GARZON**
Causante **LILA GARZON DE GUTIEREZ**

Neiva, Tres (3) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de Sucesión propuesta por la señora OLGA LUCIA GUTIERREZ GARZON, actuando por medio de apoderado judicial, que tiene como causante a la señora LILA GARZON DE GUTIERREZ, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora se abstuvo de relacionar en el libelo introductorio, si existen o no pasivos en la herencia de la causante, tal como lo indica el numeral 5 del Art. 489 del Código General del Proceso.

Por la falencia anteriormente descrita, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. LUIS ALFONSO BELTRAN, TP. 35.085 C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 4 DE AGOSTO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 63

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO